



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 85.

Miércoles 28 de Noviembre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

En la Gaceta de Madrid núm. 326, correspondiente al día 21 del actual, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES ORDENES.

Visto el art. 4.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, por el que se dispone que en la Sección de personal facultativo del Cuerpo de Establecimientos penales, serán Médicos de primera clase los que disfruten de una asignación igual ó superior á 1.500 pesetas; de segunda los que tengan desde 1.000 á 1.500 inclusive, y de tercera los que perciban sueldo inferior á 1.000 pesetas:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1880, que al dirimir un incidente surgido respecto á la facultad de nombrar la Junta municipal de Vera Médico titular de la cárcel consignó ser incompatibles los cargos de Médico titular con el de presos pobres y con el de forense, en razon de que por el primer concepto el que desempeña el cargo cobra de los fondos del Municipio; el segundo de los fondos carcelarios y el tercero devenga los derechos señalados en el Arancel, de donde deduce la citada Real orden que destinos que deben su origen á Autoridades diferentes y que están retribuidos con fondos de distinta procedencia, son incompatibles entre sí:

Resultando de los expedientes incoados en este Ministerio que pasan de 258 las cárceles que son asisti-

das facultativamente por el Médico de la Beneficencia municipal:

Considerando que los Ayuntamientos tienen ya formados sus presupuestos para el año económico y hechos sus contratos con los Médicos titulares, sin que haya medio práctico de que procedan á la creación de plazas de Médicos de cárceles, por los inconvenientes de medida tan radical;

Y considerando que la constitución definitiva de hecho del Cuerpo de Establecimientos penales exige la unidad en el desenvolvimiento de los nombramientos técnicos del personal, que en conjunto ha de formar cada una de las Secciones establecidas por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, con el fin de facilitar los nombramientos de Médicos de cárceles, en sus tres clases, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos de primera y segunda clase de cárceles y Establecimientos penales son incompatibles en sus cargos con cualquiera otro Facultativo retribuido por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

2.º Que los Médicos de cárcel con dotación de haber personal satisfecho con cargo al presupuesto carcelario, que á la vez sean titulares y su sueldo no pase de 1.000 pesetas, pueden ser nombrados Médicos de tercera clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

3.º Que á fin de facilitar la carrera á los funcionarios de que se trata, se excite á las Corporaciones municipales para que contribuyan con la creación de plazas de Médicos de cárcel al objeto indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martínez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Celestino Checa, Oficial de Contabilidad del Establecimiento penal de Ocaña, solicitando se rectifique el escalafón de su clase y se le dé el núm. 1 que cree corresponderle por contar más de diez años de servicios en 13 de Julio de

1886, en que solicitó ser admitido á los ejercicios de oposición á la plaza que de aquél cargo desempeñaba:

Resultando que la Real orden de 4 de Agosto de 1886 determinó que para la provisión de las vacantes se observara el orden siguiente:

1.º Verificarán los ejercicios los que por llevar más de diez años prestando servicios en el ramo se hallen comprendidos en el caso determinado en el art. 11 del Real decreto de 13 de Junio último.

Resultando que el art. 11 de dicho Real decreto determinó que antes de proveerse los destinos vacantes tendrían lugar los ejercicios de oposición y examen de los empleados que en aquella fecha contasen diez años de servicios, y que así lo solicitasen:

Resultando que el exponente, por hallarse en estas consideraciones, solicitó ser admitido á los ejercicios de oposición para Oficiales de Contabilidad, y fué aprobado por el Tribunal para su confirmación en el cargo que desempeñaba de Oficial de Contabilidad interino:

Resultando que al redactarse el escalafón de esta categoría se debió atender seguramente sólo al orden de calificaciones sin tener en cuenta lo preceptuado en la citada Real orden de 4 de Agosto de 1886:

Resultando que por otra Real orden de 18 de Junio de 1887, dictada en expediente análogo al de que se trata, y consultada con la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se dispuso que «respetando la propuesta del Tribunal debe procederse á la calificación de turnos y aplicación dentro de ellos de la preferencia á que se refiere la Real orden de 4 de Agosto citada.»

Considerando, por lo tanto, que D. Celestino Checa tiene derecho á que se rectifique el escalafón en el sentido que desea:

La Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha acordado que se rectifique el aludido escalafón con arreglo á las bases siguientes:

1.º Oficiales de Contabilidad con diez años de servicios en Establecimientos penales.

2.º Oficiales de Contabilidad que formaban parte del Cuerpo de Establecimientos penales con anterioridad á su ingreso en dicha categoría.

3.º Oficiales de Contabilidad que no estando incluidos en los dos párrafos anteriores fueron aprobados en oposición para su ingreso en la mitad de plazas vacantes de dicha categoría.

4.º Oficiales de Contabilidad que no practicaron ejercicios de oposición en la tercera y última convocatoria y obtuvieron este destino por ascenso, conforme con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 13 de Junio de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martínez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gabriel Azpelicueta y Tabuena, Vigilante tercero de Establecimientos penales, adscrito á la cárcel modelo de esta Corte, en solicitud de que se le nombre Oficial de Contabilidad, fundándose en haber desempeñado destino de dicha categoría por nombramiento ajustado á disposiciones legales:

Resultando que el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881 dispuso: «Los actuales empleados del ramo, activos y cesantes, que cuenten veinte años ó más de servicios en el mismo sin nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes y sin haber sufrido corrección disciplinaria de ninguna especie, serán declarados individuos del Cuerpo una vez que acrediten reunir la antigüedad y condiciones referidas, á cuyo fin se concede un plazo de seis meses, pasado el cual habrán perdido todo derecho á ingreso en este concepto.»

Resultando que D. Gabriel Azpelicueta solicitó los beneficios del artículo transcrito en 15 de Septiembre de 1882, en cuya fecha contaba 25 años y 25 días de servicios en Establecimientos penales, y por tanto, despues de haber transcurrido con exceso el plazo marcado para pretender la gracia de referencia:

Resultando que por Real orden de 2 de Enero de 1883, de conformidad con el dictámen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se dispuso que una vez hechos los nombramientos de empleados por

Consta

oposición y examen de la primera convocatoria de ingreso en Establecimientos penales, procedería otorgar la gracia de ser declarados individuos del Cuerpo á los que llevasen 20 años de servicios y reuniesen los requisitos expresados en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, que habían acudido fuera del plazo:

Resultando que en 20 de Octubre de 1885 fué nombrado D. Gabriel Azpelicueta Oficial de Contabilidad «por derecho propio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y Real orden de 2 de Enero de 1883, con destino al penal de San Agustín de Valencia y sueldo de 1.250 pesetas anuales:

Resultando que modificada la planta del personal de Establecimientos penales por el Real decreto de 13 de Junio de 1886, se consignó el sueldo de 1.500 pesetas á los Oficiales de Contabilidad, y por estimarse que á D. Gabriel Azpelicueta no le correspondía este haber, fué nombrado Vigilante tercero, con el de 1.250 pesetas que venía percibiendo:

Considerando que los funcionarios que han sido declarados exceptua-

dos de la oposición y examen por contar veinte años de servicios en cárceles y Establecimientos penales han sido confirmados en sus destinos, excepción hecha de D. Gabriel Azpelicueta, que ha pasado de la Sección administrativa á la de dirección y vigilancia, contra su voluntad:

Considerando que no existe disposición legal que determine el procedimiento seguido para este caso, y que por lo tanto el recurrente tiene perfecto derecho para formular su reclamación:

La Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que á D. Gabriel Azpelicueta se le nombre Oficial de Contabilidad del Cuerpo de Establecimientos penales con la antigüedad de 20 de Octubre de 1885, en que fué reconocido su derecho, á los efectos del escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martínez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Agustín Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 17 de Noviembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial correspondiente al 4.º trimestre de 1887 á 1888 y atrasos, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden.	Débito por principal recargos y costas. Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	Valoración deducidas cargas. Ptas. Cts.
9	38 95	Francisco Barrios Neila.—Castañar y prado al Lomo, destinado á pasto y castañar; de cabida, de quince áreas de prado de secano de primera, quince áreas de castañar de segunda y cuarenta áreas de mata de segunda, todo secano, y cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas de tierra de primera, á pastos exclusivamente; que todo linda al Saliente otra de Gertrudis Moreno, Mediodía de José Castellano, Poniente de Manuel Neila y Norte Rafael Gonzalez; renta 10 pesetas 75 céntimos.	268
39	10 44	José Campo Neila.—Casa calle Venero, de dos pisos y de una extensión superficial de veinticinco metros cuadrados; linda derecha y espalda de Lucía Parra, izquierda de Froilan Castellano; renta 3 pesetas.	60
79	6 68	Pedro Castellano Gonzalez.—Huerto al Ejido, destinado á hortaliza, de una extensión superficial de dos áreas setenta y dos centiáreas, de segunda regadío; linda Saliente Francisco Guijo, Mediodía de Manuel Gonzalez, Poniente de José Heras y Norte Arroyo; renta 1,25 pesetas.	31
81	11 86	Froilan Castellano Campo.—Cercado y prado en la fuente de Taza, destinado á prado y castañar, de una extensión superficial de treinta y cinco áreas de castañar de segunda y treinta y cinco áreas de prado también de segunda regadío, diez y seis áreas setenta y seis centiáreas de cercado de segunda secano y dos áreas catorce centiáreas de primera de tierra á pasto; todo linda Saliente camino, Mediodía otro de Patricio Neila, Poniente de Felipe Luvian, Norte de Adrian Guijo; renta 26 pesetas.	650
83	20 40	Victoriano Castellano Castellano.—Prado á la Quemada, destinado á pasto ó prado, de cabida de veinte áreas setenta y dos centiáreas de primera, de igual extensión segunda regadío; linda todo al Saliente camino, Mediodía de Agustín Moreno, Poniente de Miguel Portela y Norte María García; renta 16,50 pesetas.	412
94	13 18	Manuela Fraile Castellano.—Prado en Maja la Vieja, destinado á prado y cercados, de treinta áreas setenta y siete centiáreas de prado de se-	

95	18 04	Elias Fraile (viuda de).—Linar al Castañar, destinado á hortalizas, de tres áreas ochenta y siete centiáreas de segunda regadío; linda al Saliente de Felipe Fraile, Mediodía de Agustín Hernandez, Poniente camino y Norte Angel Neila; renta 1,75 pesetas.	806
100	7 71	Rosa Fernandez Hidalgo.—Casa calle Venero, que consta de dos pisos, de doce metros cuadrados de extensión; linda á la derecha de su entrada otra de Elena Mendez, espalda de Adrian Campo, izquierda de Domingo Fernandez; renta 4,50 pesetas.	43
105	7 50	Isidoro Garcia Valbuena.—Casa calle Canchal, que consta de dos pisos y veintidos metros cuadrados; linda á la derecha de su entrada otra de Agustina Hernandez, espalda de Agustín Castellano, izquierda de Perpétua Castellano; renta 9,25 pesetas.	90
113	12 90	Venancio Gonzalez Neila.—Huerta en los Hocineros y destinada á huerta y castañar, de una extensión de seis áreas diez y nueve centiáreas el castañar y la huerta de tres áreas nueve centiáreas; todo linda al Saliente otro de Antonio Gonzalez, Mediodía de María García, Poniente de Salvador Sanchez, Norte camino, todo de segunda regadío; renta 3,25 pesetas.	185
114	27 26	Avelino Gonzalez Neila.—Prado y cercado al Lomo, destinado el prado á pasto y el cercado á siembra, de una extensión de diez áreas de primera regadío el cercado y diez y nueve áreas de prado de secano de primera y siete áreas de cercado de secano de primera; todo linda al Saliente otros de Marcos Parra, Mediodía Manuel Neila, Poniente y Norte camino; renta 5,50 pesetas.	81
126	9 8	Manuela Gonzalez Guerra.—Casa calle del Arrabal y consta de dos pisos y tiene una capacidad superficial de trece metros cuadrados; linda á la derecha entrando con Josefa Castellano, espalda Agustina Parra, izquierda calle; renta 5 pesetas.	137
133	13 91	Perpétua Gonzalez Portela.—Linar en la Dehesa, de una extensión de cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas de segunda regadío; linda al Saliente Lúcas Parra, Mediodía Fulgencio Majadas Poniente María Castellano y Norte María Mazo; renta 2,25 pesetas.	100
149	28 52	José Hernandez Gonzalez de Juan.—Linar á la Dehesa, de una área de extensión, destinado á cercado de regadío de primera; linda Saliente Dehesa, Mediodía de Cayetano Gonzalez, Poniente y Norte Antonio Majadas, renta 0,25 pesetas.	56
		Otro cercado á San Juan destinado á cercado de siembra anual, de una extensión de tres áreas noventa centiáreas; que linda al Saliente camino, Mediodía Felipa Sanchez, Poniente Juan Majadas y Norte Bernardo Neila, de primera regadío; renta 0,75 pesetas.	6
153	12 35	Raimundo Hernandez Moreno.—Cercado y mata en la Casabollo, destinado el cercado á siembra anual, de treinta y una áreas setenta y seis centiáreas de primera regadío y otra extensión igual de segunda regadío; linda al Saliente camino, Mediodía Hilario Gonzalez Mazo, Poniente de Andrea Neila y Norte camino; renta 11,50 pesetas.	18
156	10 24	Eduardo Hernandez Neila.—Linar en la Lancha, destinado á hortalizas, de dos áreas cincuenta centiáreas, de segunda regadío; linda Saliente otro de Teresa Portela, Mediodía Lorenzo Moreno, Poniente Juan Hernandez Portela, Norte Juan Antonio Castellano; renta 1,25 pesetas.	287
177	6 23	Juan Luengo Sanchez.—Castañar al camino Lomo, destinado á castañar y cercado de cabida de diez áreas de segunda el cercado y castañar de cinco áreas de segunda todo y secano; linda Saliente camino, Mediodía Agustina Sanchez, Poniente la misma, Norte de Ana Moreno; renta 1,50 pesetas.	31
188	8 69	Victoria Majadas.—Castañar y prado al Arroyo Jimenes, destinado á castañar y prado; el castañar de veinticinco áreas siete centiáreas de segunda y el prado de veintiseis áreas sesenta centiáreas de segunda, todo de regadío; que linda al Saliente otro de Agustín Portela, Mediodía de Manuel Neila Parra, Poniente de María Parra, Norte de Agustín Castellano, renta 18,50 pesetas.	37
195	35 25	Manuel Majadas Castellanos.—Callejos en Garganta arriba, destinados á hortalizas, de cinco	462

áreas cincuenta centiáreas de primera y de segunda, otras cinco áreas cincuenta centiáreas, todo de regadio; linda al Saliente otro de Agustín Castellano, Mediodía camino, Poniente de Froilan Neila, Norte de Joaquín Castellano; renta 6 pesetas..... 150

210 34 15 Diego Martín Neila.—Prado y castañar al Collado las Casas, destinado a cercado de siembra anual de cereales, cercado a siembra al tercio y castañar de una extensión de diez y nueve áreas cincuenta centiáreas de primera regadio el cercado de siembra anual, diez y nueve áreas cincuenta centiáreas de cercado de segunda secano y treinta y nueve áreas de castañar de segunda secano; todo linda al Saliente otro de María García, Mediodía y Poniente camino, Norte Juan Hernández Parra; renta 14,25 pesetas..... 356

216 12 81 Juan Mazo Parra.—Linar a la Molmera, destinado a hortalizas, de cabida de siete áreas cuarenta centiáreas de primera regadio; linda al Saliente otro de Joaquín Hernández, Mediodía de María Mazo, Poniente de José Portela, Norte el mismo; renta 4,50 pesetas..... 112

235 4 87 Camilo Moreno Moreno.—Casa calle Venero, de dos pisos y tres metros cuadrados; linda a la derecha entrando otra de Martín Portela, espalda a izquierda otra de Miguel Neila Campo, renta 1,25 pesetas..... 25

239 8 39 Manuel Méndez, herederos.—Casa calle del Herrañal, que consta de dos pisos, de veintinueve metros cuadrados; linda a la derecha otra de Manuel Portela Parra, espalda de Ángel Hernández, izquierda calle, renta 3 pesetas..... 60

241 18 15 Joaquín Neila Moreno.—Linar a la Tresanada, destinado a hortaliza, de cinco áreas, cuarenta centiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente camino, Mediodía Juan Manuel González, Poniente de Tomás Moreno, Norte de Marcelino Parra, renta 3,25 pesetas..... 81

248 15 68 Andrés Neila Moreno.—Casa calle de la Torre, de dos pisos y veinte y cinco metros cuadrados; linda a la derecha entrando, espalda a izquierda otra de Joaquina Hernández, renta 7 pesetas... 140

254 7 13 José Neila Parra.—Huerto a las Dehesillas, destinado a hortalizas, de siete áreas cuarenta centiáreas, de segunda, regadio; linda al Saliente propios, Mediodía de Plácido Parra, Poniente de Clemente Hernández, Norte de Lorenzo Moreno y también tiene otra heredad cinco áreas, veinte centiáreas de castañar, segunda, secano, renta 5 pesetas..... 125

270 102 31 Antonia Neila Mazo.—Casa calle Renero, de dos pisos y sesenta metros cuadrados; linda a la derecha otra de Diego Castellano, espalda Francisco García, izquierda de José González, renta 23 pesetas..... 460

288 20 9 Miguel Parra Neila.—Casa calle Parras, de dos pisos y veinte y dos metros cuadrados; linda derecha entrando huerto del mismo, espalda de Manuel Neila Parra, izquierda calle, renta 0,75 pesetas..... 15

290 6 91 Andrés Parra Moreno.—Casa calle Parras, de dos pisos y diez y siete metros cuadrados; linda a la derecha entrando otra de Mariano Castellano, espalda de Alejandro Matas, izquierda José Neila, renta 8,75 pesetas..... 175

298 11 5 Joaquín Parra Parra, herederos.—Casa calle de Herrañal, de dos pisos y doce metros cuadrados; linda a la derecha otra de Manuel González, espalda otra de Hilario Guijo, izquierda de Manuel Méndez, renta 5 pesetas..... 100

319 37 3 Miguel Portela Neila.—Linar en Cananche, destinado a hortaliza, de dos áreas noventa centiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente otro de Antonio Majadas, Mediodía de Agustín Luengo, Poniente el mismo, Norte camino, renta 1,75 pesetas..... 43

324 50 91 Salvador Sánchez Cerrudo.—Huerto al río, destinada a hortaliza, de dos áreas setenta y cinco centiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente otro de Marcos Parra, Mediodía de Abelino Hernández, Poniente de Joaquina Hernández, Norte camino, renta 1,75 pesetas..... 43

329 5 13 Ana Sánchez Castellano, herederos.—Casa calle de Torre, que consta de dos pisos y cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie; linda a la derecha otra de Manuel González Castellano, espalda de Juan Castellano, izquierda de Felipe Barrios, renta 9,26 pesetas..... 185

246 13 21 María Parra Hernández.—Casa calle Parra, de dos pisos y diez y seis metros cuadrados; linda a la derecha otra de José María, espalda de Marcelino Parra, izquierda de Josefa Blanco, renta 12 pesetas..... 240

67 5 59 Francisco y Antonio Neila.—Castañar en Benajarro, destinado trece áreas treinta y nueve cen-

tiáreas a castañar, de segunda, regadio, y a cercado de regadio, igual extensión, de segunda también; linda al Saliente otro de Agustín Castellano, Mediodía otro de Manuel Neila, Poniente camino, Norte Pedro Neila Parra, renta 6,26 pesetas..... 156

339 5 13 Fernando Aguilar, viuda.—Castañar en Benajarro, de veinte y un áreas, de primera, secano; linda al Saliente otro de Perfecto Sánchez, Mediodía otro de Roman García, Norte río, renta 8 pesetas..... 200

340 4 85 Santiago Bustamante.—Cercado y mata en Malagatos, destinado a cercado, cuarenta y cinco áreas, noventa centiáreas, de primera, secano, y a mata, diez y seis áreas sesenta centiáreas, de tercera, secano; que linda al Saliente otro de Rufino Cuella, Mediodía camino, Poniente de Pío Gómez, Norte de Pedro Simón, renta 2 pesetas. 50

346 5 1 Francisco González Guijo.—Tierra en Benajarro, dedicada a pasto exclusivamente, de setenta áreas, de segunda, secano; linda al Saliente camino, Mediodía de Elías Fraile, Poniente camino y Norte de Santiago Barrios, renta 0,42 pesetas.
Tierra en los Molinos, dedicada a pasto exclusivamente, de diez áreas, de segunda, secano; linda al Saliente camino, Mediodía de Agustín Castellano, Poniente de Ramón Hernández, Norte de Justo Guijo, renta 0,08 céntimos..... 2

351 15 36 Francisco Reveriego Gunilla.—Cercado castañar en Benajarro, dedicado a castañar, de segunda, secano, de cabida de veinte y dos áreas; linda al Saliente otro de Santiago Barrios, Mediodía, Poniente y Norte el mismo, renta 7 pesetas..... 175

352 5 26 Rufino Rodríguez Cuella.—Cercado en Benajarro, dedicado a cercado de siembra al tercio, de treinta y cinco áreas, de segunda, secano; linda al Saliente otro de Santiago Barrio, Mediodía el mismo, Poniente de Santiago Bustamante, Norte de Manuel Campo Ruiz, renta 0,75 céntimos... 18

356 4 98 Fernando Simón.—Tierra en Benajarro, destinada a pasto, de veinte y cinco áreas de cabida, de segunda, secano; linda al Saliente otro de Santiago Bustamante, Mediodía de Francisco Castellano Guijo, Poniente término, Norte camino, renta 0,50 pesetas..... 12

366 8 69 Dimas Hernández Mazo.—Linar a la Trisonada, destinado a hortaliza, de dos áreas noventa centiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente otro de Lucía Parra, Mediodía de Felipe Fraile, Poniente de Joaquín Hernández, Norte de Antonio Parra, renta 1,75 pesetas..... 43

371 5 20 Fulgencio Moreno Moreno.—Cercado y tierra en los Horquillos, dedicado a siembra anual, de tres áreas de cabida, de segunda, regadio; linda al Saliente propios, Mediodía camino, Poniente de Jorge González, Norte de Francisco Castellano Guijo, renta 0,75 pesetas..... 18

376 9 26 Manuel Martín.—Huerto a la Fuente Pasera, dedicado a hortaliza, de un área de superficie, de primera, regadio; linda al Saliente otro de María García, Mediodía José Hernández, Poniente río, Norte camino, renta 0,75 pesetas..... 18

378 5 8 Juliana García Sánchez.—Prado y cercado en Peñanegra, destinado a pasto, de cabida el prado de cincuenta áreas, de segunda, secano; y el cercado de treinta áreas, de segunda, secano; linda al Saliente otro de Felipe Fraile, Mediodía propios, Poniente el mismo, Norte de Diego Miña, renta 8,25 pesetas..... 206

386 7 53 Francisco Neila Campos.—Castañar y mata en la Casabollo, destinado cincuenta áreas cincuenta y siete centiáreas a castañar, de segunda, regadio, a cercado de siembra al tercio, igual extensión, de primera, secano, y treinta y tres áreas setenta y una centiáreas de mata, de primera, secano; linda al Saliente otro de Andrea Neila, Mediodía de Agapito Neila, Poniente arroyo, Norte de Matías Sánchez, renta 26 pesetas..... 650

387 5 29 Jacoba Parra Parra.—Linar al Gómero, dedicado a hortaliza, de tres áreas cincuenta y una centiáreas, de segunda, regadio; linda al Saliente otro de la Capellanía del Salvador, Mediodía de Agustín Castellano, Poniente de Agustina Parra, Norte de Manuela Parra, renta 1,50 pesetas. 37

388 5 20 Petra Parra Parra.—Huerto en la Liendre, dedicado a hortaliza, de cabida de dos áreas ochenta y nueve centiáreas, de primera, regadio; que linda al Saliente camino, Mediodía de Manuel González, Poniente de Pedro Neila, Norte camino y también igual cabida, de primera, regadio, renta 2,50 pesetas..... 62

389 4 85 Manuela Parra Parra.—Linar al Gómero, destinado a hortaliza, de tres áreas veinte centiáreas, de segunda, regadio; linda al Saliente otro de Jacoba Parra Parra, Mediodía de Agustina Pa-

rra, Poniente y Norte de Antonio Neila, renta
1,50 pesetas..... 37

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 2 de Diciembre á las once de su mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 45 citado.

En Garganta de Béjar á 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Agustín Castellano.—P. S. M., El Comisionado, Fermín Roman.

JUZGADOS.

LOGROSAN.

Don Mario de Luna y Arribas, Juez en comision de instrucción de este partido.

Hace saber: Que para pago de costas de la causa contra Toribio Silveira y Juarez, vecino de Alía, por lesiones, se sacan á pública subasta por término de veinte días, ó sea el día once de Diciembre venidero á las once de su mañana, los bienes que le han sido embargados y que al final se expresarán, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y municipal de Alía.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Logrosan á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mario de Luna.—Por mandato de su señoría, Celedonio Masa.

Bienes que han de subastarse.

	Pets.	Cts.
Una tierra murada al sitio de Valmorisco, de caber dos fanegas, puesta de nuevo plantío, de viñas y olivos, tasada en.....	2000	
Ciento sesenta colmenas, á veinte y dos reales una.	880	
Una yegua, en.....	150	
Dos mulas, en.....	500	
Dos cerdas.....	100	
Un carro herrado.....	150	
Ocho fanegas de trigo sembradas.....	400	
Doce idem de cebada.....	480	
Una idem de avena.....	25	

Administración de Consumos de Cáceres.

CALLE DE CARNICEROS, NÚM. 13.

Teniendo que procederse á la realización de los conciertos y encabezamientos para hacer efectivo el cupo por consumos correspondiente al extra-radio de esta capital en el ejercicio de 1888 á 89, se hace público por este anuncio que el día 15 de Diciembre próximo terminará el plazo dentro del cual deben entenderse los interesados con esta Administración del Impuesto.

Están obligados á concertarse los dueños de los establecimientos pu-

blicos de venta del extra radio, por los derechos de las especies que vendan sujetas al impuesto, debiendo convenirse el importe del concierto entre los mismos y la Administración de Consumos.

Se hallan obligadas al encabezamiento todas las personas que por sí, sus familias ó dependientes consuman especies gravadas en dicha zona por más de treinta días al año. El importe de los encabezamientos lo fijará la Administración de Consumos, según dispone el artículo 168 del Reglamento del Impuesto, haciendo aplicación de las disposiciones relativas á la forma de determinar las cuotas de los repartimientos (art. 167 del Reglamento).

Con el fin de evitar diferencias que perjudican á los interesados, es conveniente que éstos comparezcan en esta oficina por sí ó persona en su nombre y presenten declaración escrita del número y clase de sus consumidores con expresion de las fincas ó puntos donde el consumo se verifica.

Los individuos que figuren en encabezamiento del año anterior, deberán igualmente presentar sus declaraciones para que se tengan en cuenta las altas y bajas que hayan ocurrido ó se les elimine del pago si hubieran dejado de realizar consumo.

Con vista de los datos que se reúnan y del resultado de la investigación que se practica, se efectuará la distribución del cupo.

La Administración del Impuesto, cuya mision consiste en repartir equitativamente la cantidad fija que como gravámen ha de recaudar entre los consumidores de la zona, no puede tener ni tiene interés en perjudicar á unos contribuyentes con beneficios para otros. Los perjuicios que resultan al terminar las cuotas de los encabezamientos, se deben á las ocultaciones que tienen lugar, declaraciones inexactas que se presentan y á la falta de datos á veces por resistencia de los interesados. Conviene que todos los contribuyentes procuren auxiliar á la Administración de Consumos en sus declaraciones y noticias y que defiendan sus intereses por medio de inteligencias con la misma, pues las reclamaciones de agravio que se producen después de fijadas las cuotas son harto enojosas y le éxito dudoso para su difícil justificación.

Cáceres y Noviembre 27 de 1888.—C. Montemayor.

ANUNCIOS.

Se arriendan la dehesa Quebradas y la montanera de la dehesa Pizarro, término de Monroy. Tambien se arrienda á puro pasto la llamada Figue-roa, en este término, y en la que el Sr. Marqués de Monroy es mayor interesado.—El Administrador, Antonio Elviro.

Hallándose vacantes para el arriendo á pasto y labor, las dehesas Rincón de Ballesteros y Palancares, con montanera, Matilla Nueva y Serrezuela de Canilleros, propiedad de mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, se admiten proposiciones por escrito en el despacho de esta Administración, sita en esta capital, calle de los Condes, núm. 1, para los nuevos arrendamientos; y en vista de las ofertas que se reciban, resolverá en su día mi principal lo que estime conveniente.

Cáceres 1.º de Octubre de 1888.—Juan Gil Alejo.

VENTA.

Se vende la casa número 29 de la calle de Gallegos, en esta capital. En la imprenta de este periódico darán razon.



Relojes nikel para caballero, desde 10 pesetas. Despertadores de sobremesa, desde 10 id.

Remontuar para caballero, tres tapas, plata de ley, áncora, desde 35 idem.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas.

Ventas á plazos.

RELOJERIA DE RODRIGUEZ. Pintores, 21.—Cáceres.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

DIEZ Y ZUBIAGA

Plaza de San Juan, 20.

CÁCERES.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para tener abundantes surtidos en todos los artículos que vienen trabajando desde la instalación de esta casa.

Se acaban de recibir 100 toneladas de hierro para la labor en rejas, planchas, pedroso, vizcaino, para calzas y escoplos para rejas, los que podemos vender en condiciones muy ventajosas.

Tenemos tambien un buen surtido en balcoraje, columnas, balaustres, hornillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajería y clavazon, losetas para suelos, azulejos y cuanto pueda necesitarse para la construcción de edificios de nueva planta.

Gran surtido en papel para empapelar habitaciones.

Gran rebaja de precios para partidas de importancia.

LA PRIMATIVA.

Gran fábrica de aguardientes procedentes del zumo de uva.

SE GARANTIZA SU PUREZA.

TOMÁS PAYÁ.
EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

LA MINERVA CACEREÑA

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7, CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACEREÑA. Empedrada, 7,